

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 13-2019-OS/DSE/STE

Lima, 16 de enero del 2019

Expediente N°: ECT-2019-004

SIGED: 201900005608

Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada

Asunto: Evaluación de Solicitud

Solicitante: ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

Fecha de interrupción programada: 27 de enero de 2019

CODOSI N°: 402018

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Mediante la Carta N° CDS-ECIP-004-2019, recibida el 10 de enero de 2019, ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante, ENEL DISTRIBUCIÓN) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones por el corte programado para el 27 de enero de 2019, en la barra en 10 kV de la SET Huandoy, para trabajos asociados al proyecto “Ampliación de Celdas - SET Huandoy”, entre las 00:00 h y las 06:00 h (6 horas). El mencionado corte afectaría a los alimentadores HY-01, HY-02, HY-03, HY-04, HY-05 y HY-06 en 10 kV y al HY-51 en 20 kV.

2. ANÁLISIS

- 2.1. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2. Asimismo, conforme con el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3. El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.
- 2.4. Alcance del proyecto “Ampliación de Celdas - SET Huandoy” y de los trabajos programados para el 27 de enero de 2019:

En el Informe N° 536-2016-GRT el cual comprende el Plan de Transmisión 2017-2021 y en relación al área de demanda 6, se señala la construcción de celdas para alimentadores, entre ellas celdas correspondientes a la SET Huandoy.

ENEL DISTRIBUCIÓN ha solicitado la exoneración del pago de compensaciones, a fin de realizar la conexión mecánica de los nuevos alimentadores HY-07 y HY-08 al sistema de barras existente en 10 kV.

Con la implementación de los nuevos alimentadores se aumentará la capacidad de distribución de energía a una mayor cantidad de clientes y se mejorará la confiabilidad del sistema de barras en 10 kV considerando que la demanda energética en la zona de Huandoy se encuentra en aumento.

Las instalaciones eléctricas involucradas en el corte son los alimentadores HY-01, HY-02, HY-03, HY-04, HY-05 y HY-06 en 10 kV y HY-51 en 20 kV, los cuales tendrán una afectación total de sus clientes. Aproximadamente, se dejarían de atender 6.00 MW al realizarse la desconexión del transformador TR-01 en 60/20/10kV.

- 2.5. En relación a los trabajos programados el 27 de enero de 2019, para realizar la conexión mecánica para los nuevos alimentadores HY-07 y HY-08 al sistema de barras existente en 10 kV, es necesario realizar las siguientes actividades:
- Procedimiento de seguridad para el ingreso a la zona de trabajo.
 - Abrir los interruptores de los alimentadores HY-01, HY-02, HY-03, HY-04, HY-05 y HY-06 en 10 kV y HY-51 en 20 kV.
 - Dejar fuera de servicio el sistema de barras 1 en 10 kV, por medio de la apertura de los interruptores del transformador TR-01 60/20/10, lados 60, 20 y 10 kV.
 - Operación del grupo electrógeno y verificación del cumplimiento de las 5 reglas de oro.
 - Preparación, conexión mecánica y ajuste de las barras de cobre.
 - Normalización de circuitos y retorno de energía eléctrica al sistema de barras 1 y 2 de SET Huandoy.
- 2.6. Corresponde señalar que ENEL DISTRIBUCIÓN ha informado que los trabajos civiles y electromecánicos de ampliación de las celdas proyectadas HY-07 y HY-08 en 10 kV de la SET Huandoy, están concluidos. Lo único faltante sería la conexión mecánica entre la barra existente en 10 kV (HY-06) con las celdas proyectadas HY-07 y HY-08; motivo por el cual, ENEL DISTRIBUCIÓN ha solicitado el corte de energía del sector de barra 1 en 10 kV. Así, los trabajos solo deberían afectar toda la barra 1 en 10 kV y no la desconexión de interruptores del transformador TR-1 60/20/10 kV, en el lado de 60 y 20 kV, lo cual afectaría el alimentador HY-51 en 20 kV. ENEL DISTRIBUCIÓN no ha sustentado el motivo de la desconexión del alimentador HY-51 en 20 kV; por lo cual, corresponde declarar infundada la solicitud expresada en el extremo referido al alimentador H6-51 en 20 kV.
- 2.7. Asimismo, en relación al tiempo de duración de la interrupción, ENEL DISTRIBUCIÓN ha presentado el siguiente Cronograma:

DE	HASTA	ACTIVIDAD
00:00	00:30	• Procedimiento de Seguridad para ingreso a zona de trabajo
00:30	01:30	• Abrir interruptores de los alimentadores 10kV HY-01, 02, 03, 04, 05, 06 y 20kV HY-51.
01:30	02:00	• Dejar fuera de servicio el sistema de barras 1-10kV, por medio de la apertura del interruptor del transformador TR-1 60/20/10, lados 60, 20 y 10kV.
02:00	03:30	• Operación del grupo electrógeno para alimentar los SS.AA. y verificación del cumplimiento de las 5 reglas de oro
03:30	05:30	• Preparación, conexión mecánica y ajuste de las barras de cobre por medio
05:30	06:00	• Normalización de circuitos y retorno de energía eléctrica al sistema de barras 1 y 2 de SET Huandoy.

- 2.8. De la revisión de los documentos presentados se concluye que el tiempo programado de 6 horas (desde las 00:00 horas hasta las 06:00 horas) para la ejecución de los trabajos no se ajusta al tiempo óptimo de indisponibilidad del servicio requerido para la realización de trabajos similares. Algunas de las actividades descritas en el cronograma (como los procedimientos de seguridad y de apertura de interruptores y de operación del grupo electrógeno) pueden ser realizadas en menor tiempo sin comprometer el trabajo ni la integridad del personal operativo, de tal manera que el tiempo de interrupción no debería superar las 5 horas, con lo cual se optimiza el tiempo de interrupción y, a la vez, se reduce el tiempo de afectación a los usuarios.
- 2.9. Por otro lado, en el numeral 7 del Informe Técnico que adjunta a su solicitud, ENEL DISTRIBUCIÓN ha expresado su compromiso de comunicar a los usuarios afectados acerca de la interrupción programada con una anticipación mínima de 48 horas a través de publicación en el Diario Expreso.
- 2.10. Del análisis de la información presentada por ENEL DISTRIBUCIÓN, se determina que la solicitud se adecúa a lo establecido en el Procedimiento en lo relacionado a los alimentadores HY-01, HY-02, HY-03, HY-04, HY-05 y HY-06 en 10 kV, mas no así en lo relacionado al alimentador HY-51 en 20 kV. Por otro lado, el tiempo de la interrupción de los alimentadores Y-01, HY-02, HY-03, HY-04, HY-05 y HY-06 en 10 kV no debería superar las 5 horas de conformidad a lo señalado en los párrafos anteriores.
- 2.11. En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento para la Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, corresponde declarar fundada en parte la solicitud presentada.
- 2.12. Sin perjuicio de lo mencionado, se deberá adoptar previsiones en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Procedimiento “Supervisión de la Performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.
- 2.13. Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD “Procedimiento para la exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas”, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.14. En tal sentido, ENEL DISTRIBUCIÓN deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 13-2019-OS/DSE/STE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, materia de la Carta N° CDS-ECIP-004-2019, por la siguiente interrupción programada:

Instalación afectada	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin	CODOSI
Alimentadores HY-01, HY-02, HY-03, HY-04, HY-05 y HY-06 en 10 kV	00:00	27.01.2019	05:00	27.01.2019	402018

Artículo 2.- Declarar **INFUNDADA**¹ la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, materia de la Carta N° CDS-ECIP-004-2019, por las siguientes interrupciones programadas:

Instalación afectada	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin
Alimentadores HY-01, HY-02, HY-03, HY-04, HY-05 y HY-06 en 10 kV	05:00	27.01.2019	06:00	27.01.2019
Alimentador HY-51 en 20 kV	00:00	27.01.2019	06:00	27.01.2019



Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica (e)
División de Supervisión de Electricidad

¹ En caso no estuviese conforme con lo resuelto, podrá interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. Cabe precisar que los recursos administrativos se presentan ante el mismo órgano que emitió la resolución, siendo que en caso sea uno de apelación, los actuados se elevarán al superior jerárquico.